



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2022-00036-00
ACCIONANTE:	ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO adriananarvaezsalgado20@gmail.com
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co radicacionbogota@unidadvictimas.gov.co
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO A LA ACCIONANTE EL INFORME ENVIADO POR LA ENTIDAD ACCIONADA.

I. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado dar traslado a la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO del memorial presentado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS en la presente acción constitucional, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes,

II. ANTECEDENTES

A través de auto del 12 de diciembre de 2022, esta unidad judicial dio apertura al incidente de desacato en contra de la Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, quien asumió la Dirección de Reparación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS, o de la persona que haga sus veces al momento de la notificación de la providencia, por el incumplimiento a la orden dada en el numeral segundo de la sentencia de fecha 06 de abril de 2022 proferida por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.

En esa misma providencia, se le concedió el término de tres (3) días para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, o acreditara el cumplimiento de la sentencia de fecha 06 de abril de 2022 proferida por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE.

En virtud de lo anterior, mediante memorial de fecha 11 de enero de los cursantes, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS informó al Juzgado que, se reitera en lo manifestado en el memorial presentado ante el juzgado el 22 de noviembre de 2022.

Manifiesta la entidad accionada que la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO no acredita situación de extrema vulnerabilidad conforme a los lineamientos del artículo 4 de la Resolución 1049 de 2019, modificada por la Resolución 00582 de 26 de abril de 2021.

Informa que mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2022, se determinó el resultado de la aplicación del método técnico de priorización del año 2022, y según el resultado, no se le reconocerá a la accionante el pago para esta vigencia, y por ello debe estar atenta al método técnico de priorización del año 2023.

Solicita al Juzgado abstenerse de dar inicio al incidente de desacato por haberse cumplido el fallo, y además, que se proceda al archivo de las diligencias.

Con dicho escrito, la UARIV trajo al plenario los siguientes documentos: i) Comunicado LEX 6993444; ii) Soportes de envío del correo electrónico 28-RESPUESTA-6993444-13 10 2022, con certificado de entrega; y iii) el resultado del método técnico de priorización vigencia 2022.

En consecuencia, este Juzgado ordenará PONER EN CONOCIMIENTO de la accionante el informe presentado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, y los documentos que fueron adjuntados a éste, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, manifieste si le fue practicado el Método Técnico de Priorización conforme fue ordenado en la sentencia de fecha 6 de abril de 2022, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, y si le fue notificado su resultado.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la señora ADRIANA CRISTINA NARVAEZ SALGADO, el informe presentado ante este Juzgado el día 11 de enero de 2023, con sus documentos adjuntos, mediante los cuales la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS informó que, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2022, se determinó el resultado de la aplicación del método técnico de priorización del año 2022, y según ese resultado no será reconocido el pago para esta vigencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionante el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, manifestando si le fue practicado el Método Técnico de Priorización conforme fue ordenado en la sentencia de fecha 6 de abril de 2022, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, y si le fue notificado su resultado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc4fc7fe20eaeedf13307d4681ceaeabf5741500b84a792dd390a190006c08c**

Documento generado en 18/01/2023 11:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>